

1. Ámbito de aplicación

Todas las entregas y los servicios relacionados con éstas se realizan exclusivamente sobre la base de estas condiciones de venta. La aplicación de las condiciones de compra del Comprador queda expresamente excluida. Estas condiciones de venta también tienen validez para todas las ventas futuras. Variaciones de estas condiciones de venta requieren la aceptación expresa y por escrito del vendedor.

2. Oferta y aceptación

Las ofertas del vendedor no son vinculantes, sino que se entienden como una invitación al cliente para que haga una oferta de compra al vendedor. El contrato se concluye mediante el pedido del comprador (oferta) y la aceptación del vendedor. En el caso de que ésta difiera del pedido, éste se considerará como una nueva oferta sin compromiso del vendedor.

3. Calidad del producto, muestras y pruebas, garantías

3.1

De no haberse acordado otra cosa, la calidad del producto se determina exclusivamente sobre la base de las especificaciones del producto que proporciona el vendedor.

Los usos identificados en la Regulación Europea de Sustancias Químicas (REACH) que conciernen a las mercancías no constituirán ni un acuerdo sobre la correspondiente calidad contractual de las mercancías ni el uso señalado bajo este contrato.

3.2

Las propiedades de las muestras y pruebas facilitadas son únicamente vinculantes en el caso de haber sido expresamente determinadas como cualidades naturales de la mercancía.

3.3

Las referencias a la naturaleza y caducidad, y demás datos sobre la mercancía solamente constituirán garantías cuando se hayan acordado y designado como tales.

4. Asesoramiento

En caso de prestar servicios de asesoramiento, el vendedor lo hará según su mejor criterio. Los datos e informaciones sobre la idoneidad y aplicación de los productos no eximen al comprador de llevar a cabo sus propios controles y ensayos.

5. Precios

Si en el período que media entre la conclusión del contrato y la entrega, el vendedor modifica los precios o, en general, las condiciones de pago de los productos a entregar, el vendedor tendrá derecho de aplicar los precios o condiciones de pago vigentes el día de la entrega. En caso de un aumento de precios el comprador podrá desistir del contrato en el plazo de 14 días a contar a partir de la comunicación del aumento de precio.

6. Entrega

La entrega se realizará con sujeción a las condiciones comerciales que se estipulen en cada contrato, para cuya interpretación serán de aplicación los INCOTERMS en la versión que se halle vigente en el momento de la firma del contrato.

7. Daños en el transporte

El comprador deberá formular directamente a la compañía de transporte las reclamaciones por daños en el transporte, dentro del plazo específicamente previsto para ello y remitir una copia de las mismas al vendedor.

8. Observancia de las disposiciones legales

Salvo estipulación contraria para casos concretos, el comprador será responsable de la observancia de la normativa legal y administrativa referente a importación, transporte, almacenamiento y utilización de la mercancía.

9. Demora en el pago

9.1

El impago del precio de compra a su vencimiento constituye un incumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales.

9.2

Si el comprador incurriera en mora, el vendedor estará autorizado a exigir el pago de intereses de demora, a saber, si la facturación se realiza en euros, el importe de los intereses será de ocho puntos porcentuales por encima del tipo de interés base publicado por el banco federal alemán (Deutsche Bundesbank), vigente en el momento de producirse la demora en el pago. En caso de que la facturación se realice en otra moneda, el importe de los intereses será de ocho puntos porcentuales por encima del tipo de descuento aplicado, en el momento de producirse la demora, por la principal entidad bancaria del país en cuya divisa se haya facturado.

10. Derechos del comprador en caso de reclamación por vicios o defectos

10.1

Aquellos vicios o defectos de la mercancía que puedan ser apreciados a través de un adecuado examen, deberán ser notificados al vendedor dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha de recibo de la mercancía; aquellos vicios internos descubiertos con posterioridad se notificarán al vendedor en el plazo de cuatro semanas tras su detección. La reclamación se realizará por escrito designando con exactitud la clase y magnitud de dichos vicios o defectos.

10.2

Si la mercancía adoleciera de vicios o defectos y el comprador lo notifica al vendedor en el plazo establecido según artículo 10.1, corresponderán al comprador los derechos legales conforme a lo siguiente:

- El vendedor tiene el derecho, a su elección, de subsanar el defecto o de suministrar una mercancía exenta de vicios o defectos (cumplimiento posterior).
- El vendedor se reserva el derecho de realizar dos intentos para el cumplimiento posterior de su obligación. Si el intento de cumplimiento posterior resultara fallido o causara molestias más allá de lo razonable al comprador, éste tendrá derecho a rescindir el contrato o bien a exigir una reducción del precio de compra.
- Para las indemnizaciones por daños y perjuicios, así como las indemnizaciones por gastos inútiles ocasionados por un vicio o defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 11.

10.3

Los derechos del comprador por vicios o defectos prescriben una vez transcurrido el plazo de un año a partir de la entrega de la mercancía.

En los casos que se indican a continuación, en lugar de dicho plazo de un año, se aplicarán los plazos legales de prescripción:

- en caso de responsabilidad por dolo,

- en caso de haber ocultado maliciosamente un vicio o defecto,
- en caso de reclamaciones frente al vendedor derivadas de vicios o defectos de las mercancías, cuando, aún habiendo sido utilizadas en la forma habitual prevista en un edificio, hayan provocado vicios o defectos en la misma.
- en caso de reclamaciones por daños derivados de lesiones a la vida, al cuerpo o a la salud que se deriven del incumplimiento culposo de las obligaciones del vendedor o bien del incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones del representante legal o de los auxiliares del vendedor,
- reclamaciones resultantes de otros daños que se deriven del incumplimiento culposo grave de las obligaciones de su representante legal o de sus auxiliares,
- en caso de que el comprador ejercite el regreso en base a las normas sobre adquisición de bienes de consumo.

11. Responsabilidad

11.1

En principio el vendedor responde por daños según lo dispuesto en la normativa aplicable. En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales mediando culpa leve, la responsabilidad del vendedor se limita a la indemnización por daños típicos previsible; en caso de incumplimiento culposo leve de obligaciones contractuales no esenciales, queda excluida la responsabilidad del vendedor. Las citadas limitaciones de la responsabilidad no son aplicables a los daños resultantes de lesiones a la vida, al cuerpo o a la salud.

11.2

El vendedor no responde frente al comprador en caso de imposibilidad o retraso en la ejecución de sus obligaciones de suministro, si la imposibilidad o retraso se debe al cumplimiento ordenado de obligaciones legales y administrativas en relación con la Regulación Europea de Sustancias Químicas (REACH) que hayan venido impuestas por causa del comprador.

12. Compensación

El comprador solamente puede compensar los créditos del vendedor con una demanda recíproca no controvertida o reconocida por sentencia judicial firme.

13. Garantías

En caso de dudas fundadas sobre la solvencia del comprador, especialmente en caso de demora en el pago, el vendedor podrá, sin perjuicio de su derecho a instar reclamaciones adicionales, revocar aplazamientos de pago, así como condicionar las entregas subsiguientes al pago por adelantado o a la concesión de otras garantías.

14. Reserva de dominio

14.1

La propiedad de la mercancía pertenece al vendedor hasta que el precio haya sido pagado en su totalidad.

14.2

En base a la reserva de dominio, el vendedor puede exigir la devolución de la mercancía, aún cuando no haya desistido todavía del contrato.

15. Fuerza mayor

Siempre que cualquier incidente o circunstancia cuyo impedimento esté fuera del alcance del vendedor, (incluyendo, fenómenos naturales, guerra, conflictos laborales, escasez de materias primas y de energía, trastornos en el tráfico o la producción, daños por incendio o explosión, disposiciones de las Autoridades) reduzca la disponibilidad de mercancías de la planta de la que el vendedor recibe las mercancías, de tal modo que el vendedor no pueda cumplir sus obligaciones bajo este contrato (teniendo en cuenta, a prorrata, otras obligaciones de suministro) (i) el vendedor quedará liberado de sus obligaciones contractuales en proporción al alcance de las consecuencias de tal incidente y durante el tiempo que dure éste y (ii) no tendrá obligación de procurarse mercancías de otras fuentes. La primera frase será de aplicación igualmente en el caso de que a resultados de dichos incidentes o circunstancias la ejecución del contrato dejara en un tiempo razonable de ser rentable para el vendedor, o cuando tales incidentes afectaran a los proveedores del vendedor. Si estas circunstancias duraran más de tres meses, el vendedor podrá resolver unilateralmente el contrato.

16. Lugar de pago

Sea cual fuere el lugar de entrega de la mercadería o de la documentación, el lugar de cumplimiento de la obligación de pago será el domicilio principal del vendedor.

17. Notificaciones

Las notificaciones y demás comunicados que una parte transmita a la otra surtirán efecto a partir del momento en que los reciba la parte destinataria. Siempre que deba observarse un plazo, la notificación deberá llegar a la parte destinataria dentro de este plazo.

18. Jurisdicción competente

El tribunal competente es el del domicilio principal del vendedor o – a elección del vendedor – el del domicilio principal del comprador.

19. Normativa aplicable

Las leyes aplicables al contrato serán las vigentes en el domicilio del vendedor, incluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 11 de abril de 1980 (CISG) independientemente de si el comprador tiene su domicilio en un estado del CISG o no.

20. Idioma del contrato

Caso que el cliente reciba las Condiciones Generales de Venta tanto en el idioma en que está redactado el contrato („Idioma del contrato“) como en otro idioma, ello solamente será con la finalidad de facilitar su comprensión, siendo la única versión válida la redactada en el mismo idioma de contrato.